



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 210-2019-MDA/A

Ananea, treinta de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDA/A, de fecha 16 de abril del 2019; el informe N° 130-2019--MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de abril del 2019; Informe N° 031-2019-MDA-GM/JULyA, de fecha 29 de abril del 2019 y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 19°, del artículo 82, de la ley orgánica de municipalidades ley 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, cuyo texto refiere que "Promover actividades culturales diversas".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDA/A, de fecha 16 de abril del 2019, que aprueba el Plan de Trabajo y Asignación Presupuestal de costos del Proceso Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno, por el importe que asciende a S/. 23.272.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES, programación de actividades a realizarse en los diferentes puntos descentralizados.

Que, mediante el informe N° 130-2019--MDA/OPPI-WCL, de fecha 23 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien emite el informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo 2020, de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno, con el importe pecuniario de S/. 10,572.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES

Que, por informe N° 031-2019-MDA-GM/JULyA, de fecha 29 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Almacén Cesar Álvarez Gutiérrez, deduce que, la Unidad de Logística y Almacén se encuentra con mucha carga laboral en vista que no cuenta con personal suficiente para atender la contratación de bienes y servicios que se detallan en el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020", es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de presupuesto por el importe de S/. 10,572.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), por la modalidad de ENCARGO INTERNO a la orden de WILFREDO CATACHURA LAYME con DNI N° 44346162, para el cumplimiento de las actividades del "PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020" de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Téc. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02564903
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



<http://muniananea.gob.pe>



Plaza Miguel Grau S/N

Municipalidad Distrital de Ananea